



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SUCRE

Sincelejo, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil trece (2013)

Magistrado Ponente: Dr. MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ

Expediente: 70-001-23-33-000- 2013-
00240-00

Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
“UGPP”

Demandado: FRANCISCO HERNANDO SIERRA
CASTELLANOS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO

Revisada la demanda, para resolver sobre su admisión, se observa que la misma fue subsanada mediante escrito presentado 5 de Diciembre de 2013¹ encontrándose dentro del término legal establecido en el auto del 20 de Noviembre del 2013², en el cual, se ordenó a la parte demandante que anexe Resolución de reconocimiento de la pensión, los respectivos correos de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, Ministerio Público y corregir el concepto de violación indicado en la demanda.

¹ FOLIOS 227-228 C.P.L

² FOLIO 221-223 C.P.L

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-00240-00
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Demandado: FRANCISCO HERNANDO SIERRA CASTELLANO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera.

Po lo anterior, por estar formalmente ajustada a derecho, conforme al artículo 171 de la ley 1437 de 2011 del C.P.A.C.A. Se admite y para su trámite se **DISPONE**:

1. Notifíquese personalmente, mediante entrega de copia de la demanda, su reforma, anexos, auto admisorio y aviso al señor FRANCISCO HERNANDO SIERRA CASTELLANOS, identificado con numero de cedula N° 6.859.457 de Montería, Carrera 39No.24B-70 en Sincelejo-Sucre, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la ley 1564 de 2012, artículo 612.
2. Notifíquese personalmente al demandante y a su apoderado en la AVENIDA EL DORADO N° 69B-45 PISO 8 BOGOTÁ. D.C. e-mail: notificacionesjudiciales@ugpp.gov.co y onceasesoresyconsultores@gmail.com.
3. Notifíquese personalmente al Ministerio Publico en la siguiente dirección de correo procjudadm44@procuraduria.gov.co.
4. Notifíquese personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado al correo proceso@defensajuridica.gov.co.
5. Dentro de los cinco días siguientes a la ejecución de esta providencia deposite el actor la suma de SESENTA MIL PESOS (\$60.000) en la Cuenta de Ahorros N° 46303-300030-8 del Banco Agrario; copia del recibo de consignación se allegara al expediente.

Previa confrontación de su exactitud, archívese copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expediente: 70-001-23-33-000-2013-00240-00
Demandante: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL "UGPP"
Demandado: FRANCISCO HERNANDO SIERRA CASTELLANO
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Instancia: Primera.

MOISÉS RODRÍGUEZ PÉREZ
Magistrado